

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 35 Y AL TÍTULO DEL CAPÍTULO IX DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 DE OCTUBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -**

Los suscritos Diputados Amparo Lilia Olivares Castañeda y Mauro Alberto Molano Noriega, integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La integración de las personas con discapacidad en el Estado de Nuevo León presentan aún bastantes retos; una de ellas, es la falta de semáforos peatonales auditivos en el Estado, que permita a las personas con discapacidad visual, poder cruzar cualquier calle o cruce peatonal.

Es una realidad que existen semáforos peatonales auditivos en diferentes municipios de nuestro Estado, pero también es verdad que son pocas las calles y los cruces que cuentan con esta tecnología, que permita a todas las personas con discapacidad visual poder desplazarse.

Por ello, la presente iniciativa pretende dotar de facultades a los Municipios y a la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, a efecto

que elabore programas y acciones de actualización de los semáforos peatonales auditivos en nuestro Estado.

Según el ISSSTE, la discapacidad se caracteriza por limitaciones para el desempeño de una actividad rutinaria considerada regular, las cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de deficiencias físicas, sensoriales, de secuela de enfermedades o por eventos traumáticos (accidentes).

Asimismo, menciona, que las personas con discapacidad son aquellas que al interactuar con las barreras que les impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en la actualidad la población mundial supera los 8000 millones de personas y más de 1000 millones de personas, aproximadamente el 15 por ciento de la población mundial, viven con algún tipo de discapacidad y el 80 por ciento vive en países en desarrollo.

En América Latina y el Caribe se estima que hay 140 millones de personas con discapacidad, pero solo un 3% tiene acceso a servicios de rehabilitación u otra oferta que impulse su desarrollo. A su vez, el CENSO 2020 del INEGI menciona que en Nuevo León existen más de 200 mil personas con discapacidad de las cuales el 47.8% son hombres y el 52.2% son mujeres.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 42 % tienen un grado de discapacidad visual en Nuevo León, por lo que hay que brindarles espacios seguros, accesibles e inclusivos para todas aquellas personas que padecen esta discapacidad.

Es importante destacar estas cifras, ya el Estado de Nuevo León debe de realizar las políticas públicas necesarias para afrontar una realidad latente en nuestra sociedad, como lo es la movilidad de las personas con discapacidad visual, ya que, de acuerdo con el INEGI, Nuevo León está por encima de la media nacional en cuanto al número de fallecidos por accidentes de tránsito, colocándose en el lugar 14 de 32 estados mexicanos.

Datos del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial del 2019 a 2022, indican un total de 6 mil 284 peatones atropellados que resultaron heridos o que perdieron la vida. De conformidad con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, los peatones son las principales víctimas mortales en los incidentes viales.

Por lo que es necesario garantizar el derecho de estas personas a la movilidad ya que nuestro país fue uno de los principales impulsores de la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual reconoce en su Artículo 3 la importancia para que las personas con discapacidad tengan “autonomía en independencia individual”, esto incluye su autonomía para trasladarse de un lugar a otro. Los Municipios y el Estado deben garantizar el derecho a una movilidad inclusiva para estas personas.

Asimismo, en el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y que dispone que se deben emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas que permitan el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



En ese contexto, derivado del marco jurídico en la materia todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, garantizar y proteger el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, tomando como punto de partida los postulados de la Convención para el cumplimiento de la accesibilidad a través del diseño universal y los ajustes razonables.

Por las anteriores consideraciones proponemos el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se adiciona la fracción XXXI del Artículo 2 y la fracción VII del artículo 35 y se reforma el título del capítulo IX de la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo 2. - Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I al XXX ...

**XXXI. - Semáforo Peatonal Auditivo: Semáforo auditivo para personas con discapacidad visual que indica con sonido al peatón el momento en el que puede cruzar la calle de manera segura.**

## CAPÍTULO IX DEL TRANSPORTE PÚBLICO, LAS COMUNICACIONES Y LA MOVILIDAD ACCESIBLE E INCLUSIVA

Artículo 35. - Las autoridades competentes realizarán entre otras acciones, las siguientes:

I al VI ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



VII.- Los Municipios en coordinación con la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado, deberán elaborar y ejecutar programas y acciones permanentes de actualización de semáforos peatonales auditivos en los cruces peatonales más concurridos del Estado de Nuevo León, en especial los que estén cercanos a instituciones educativas de todos los niveles, a efecto de garantizar el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad visual de acuerdo a su suficiencia presupuestal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** – La actualización de los semáforos peatonales auditivos deberá realizarse en un plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

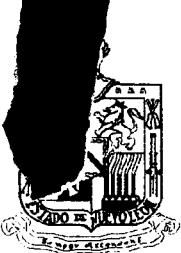
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 04 DE OCTUBRE DE 2023

A T E N T A M E N T E. -

  
Amparo Lilia Olivares Castañeda  
Diputada Local

  
Mauro Alberto Molano Noriega  
Diputado Local





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1569/LXXVI

**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD  
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 9 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los CC. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda y Dip. Mauro Alberto Molano Noriega, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 2 y 35 y al Título del Capítulo IX de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, asignándole el número de Expediente 17554/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Carlos Alberto de la Fuente Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 35 y por adición de los artículos 35 Bis, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 de la Ley Estatal de Salud, asignándole el número de Expediente 17559/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 101 Bis 2 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, en materia de prevención del suicidio, asignándole el número de Expediente 17560/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta anexo al Expediente 15789/LXXVI que contiene la iniciativa de reforma a la Ley que crea el Premio de Prevención y Atención a las Adicciones del Estado de Nuevo León.
- Escrito presentado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual remite anexo al Expediente 15147/LXXVI relativo a la iniciativa por la que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del Cáncer de Mama en el Estado de Nuevo León.

Tat 67



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

c.c.p. archivo  
LNCA/JMMM



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4393/LXXVI  
Expediente Núm. 17554/LXXVI

**C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
INTEGRANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con el C. Dip. Mauro Alberto Molano Noriega e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 2 y 35 y al Título del Capítulo IX de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

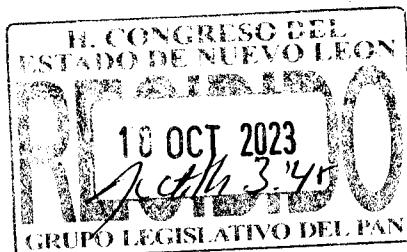
**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por el C. Dip. Héctor García García".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 09 de Octubre de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Anexo 17554  
14-Oct-2024



15:29  
SIA -

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E . -

La suscrita Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **un anexo** al expediente 17554/LXXVI, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las iniciativas de ley que buscan salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad son herramientas esenciales para garantizar su inclusión plena y equitativa en la vida social, política y económica.

Sin embargo, estas iniciativas de ley no cumplen su propósito si no se les da el seguimiento adecuado. El monitoreo constante y comprometido de estas propuestas legislativas es crucial para asegurar que se traduzcan en cambios tangibles que impacten de manera positiva la vida de millones de personas.

Es importante reconocer que las leyes son una expresión concreta de la voluntad de proteger los derechos humanos, en este caso, los derechos de las personas con discapacidad. Pues, históricamente han enfrentado barreras de acceso a la educación, el empleo, la salud y otros servicios, encuentran en las leyes una vía para nivelar el terreno de juego y asegurar que sus derechos sean reconocidos y protegidos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Es por ello la necesidad y urgencia de legislar a favor de la materia.

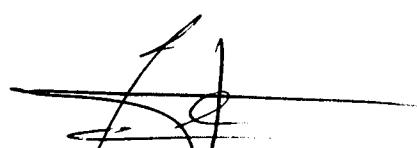
**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A 08 DE OCTUBRE DE 2024.**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ATENTAMENTE.-**

**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES**

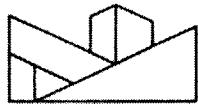
**DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL**

  
**DIP. ITZEL SOLEDAD  
CASTILLO ALMANZA**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ**



*Anexo al Expediente 17432/LXXVI*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. ISIS AYDÉE CABRERA  
ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ      DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA